

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 30 26AM 10:04
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 546

INFORME NEGATIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 546.

La Resolución del Senado 546, según referida, propone encomendar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor la realización de un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de una obra de expansión del Tren Urbano al noroeste de San Juan y el impacto socioeconómico que representaría.

El Tren Urbano es el primer y único sistema de tren metropolitano en Puerto Rico, desarrollado como respuesta a los crecientes problemas de congestión vehicular en el área metropolitana de San Juan. Aunque según información reseñada públicamente, desde la década de 1960 se propusieron sistemas ferroviarios para aliviar el tráfico, no fue hasta los años 80 que el gobierno inició estudios serios para su desarrollo. En 1993, la Administración Federal de Tránsito aprobó fondos para el proyecto, y la construcción comenzó en 1996.

El sistema fue inaugurado oficialmente en el 2004 y abierto al público en el 2005 con una ruta que recorre 16 estaciones distribuidas entre San Juan, Guaynabo y Bayamón, cubriendo aproximadamente 17.2 kilómetros. Diseñado para ser un medio de transporte eficiente, económico y ecológico, el Tren Urbano busca reducir la

α

dependencia del automóvil, aliviar el tráfico y disminuir la contaminación en el área metropolitana. Además, el mismo se integra con otros sistemas de transporte colectivo como la AMA y algunos transportes municipales.

A lo largo de los años, ha enfrentado desafíos, como una cantidad de pasajeros menor a su capacidad, pero sigue siendo una pieza clave en el sistema de transporte público de Puerto Rico.

Conforme se desprende de la medida bajo estudio, la misma persigue evaluar posibles rutas de expansión del Tren Urbano, estimados de demanda, impactos económicos, perfiles demográficos, tecnologías ferroviarias alternativas y mejoras complementarias al sistema de transporte colectivo del área metropolitana. En dicho contexto, esta Comisión reconoce que los objetivos perseguidos son loables toda vez que es importante continuar fortaleciendo y modernizando el sistema de transportación colectivo de Puerto Rico. La movilidad eficiente de personas constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, la competitividad y la calidad de vida de la ciudadanía, particularmente en el área metropolitana, donde la congestión vehicular, la dependencia del automóvil privado y los costos asociados al transporte representan retos significativos para trabajadores, estudiantes y visitantes.

No obstante, la Comisión entiende que los asuntos objeto de la Resolución ya forman parte de procesos de planificación y análisis técnico realizado por las agencias especializadas con jurisdicción sobre la materia, particularmente la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Como se desprende de la Exposición de Motivos de la medida e igualmente surge publicado en el portal cibernético de la ATI, desde el año 2023 dicha entidad ha estado desarrollando y llevando a cabo procesos de participación ciudadana y análisis de alternativas dirigidos específicamente a evaluar la posible extensión del Tren Urbano hacia el noroeste de San Juan, incluyendo sectores como Minillas, Miramar, el Centro de Convenciones y la Isleta de San Juan. Como parte de estos trabajos se han evaluado alternativas tecnológicas, demanda proyectada, costos, impactos comunitarios y posibles alineamientos. El resultado de este esfuerzo evaluará diferentes alineaciones

α

de tránsito, identificará una alternativa preferida localmente, y generará la documentación necesaria para ser sometida a programas de financiamiento federal.

Consecuentemente, gran parte de la información cuya recopilación pretende la medida se encuentra disponible públicamente o forma parte de estudios técnicos actualmente en desarrollo por las agencias concernidas. En consecuencia, la investigación propuesta resultaría sustancialmente duplicativa de trabajos especializados en curso, ya sufragados con fondos públicos.

Asimismo, es menester señalar que la Asamblea Legislativa cuenta con mecanismos ordinarios de fiscalización para obtener cualquier información adicional necesaria. En particular, la Sección 18.2 del Reglamento del Senado faculta a los Senadores a requerir información y documentación a las agencias y corporaciones públicas sobre asuntos bajo su jurisdicción, lo que incluye estudios, informes, proyecciones, expedientes y análisis técnicos relacionados con la expansión del Tren Urbano.

Esta Comisión también considera importante evaluar la medida a la luz del contexto fiscal actual del Gobierno de Puerto Rico. Puerto Rico continúa sujeto a los procesos de disciplina fiscal establecidos bajo PROMESA y a planes fiscales certificados que requieren una utilización responsable y priorizada de los recursos públicos disponibles.

Los proyectos de expansión de tren pesado constituyen algunas de las obras de infraestructura pública de mayor costo, particularmente cuando incluyen túneles, estaciones soterradas y modificaciones significativas a sistemas existentes. En dicho contexto, la extensión del Tren Urbano puede representar inversiones ascendentes a cientos de millones e incluso miles de millones de dólares dependiendo de la alternativa seleccionada.

Ante las necesidades existentes relacionadas con la infraestructura vial, el sistema eléctrico, el suministro de agua potable, las escuelas públicas, el sistema de salud y otras prioridades gubernamentales, la Comisión entiende que cualquier expansión ferroviaria debe surgir como resultado de la planificación integral y los

análisis costo-beneficio que realizan las agencias especializadas dentro del marco fiscal vigente.

En síntesis, si bien es importante continuar evaluando alternativas que fortalezcan la traspotación colectiva y mejoren la conectividad del area metropolitana, sin perder de perspectiva la realidad fiscal de Puerto Rico, esta Comisión entiende que los objetivos perseguidos por la presente medida ya están siendo atendidos mediante estudios técnicos, procesos de planificación y análisis especializados desarrollados por las agencias gubernamentales competentes. Asimismo, gran parte de la información solicitada se encuentra disponible públicamente o puede obtenerse mediante los mecanismos eficientes, ágiles y ordinarios reglamentarios para la recopilación de información sin necesidad de la aprobación de una investigación legislativa formal a través de las comisiones permanentes.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 546.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente